

**DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO – ECUADOR**

0000001

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA

ORGANICSUPPLY S A

OTORGAN RODRIGO PAEZ PAREDES Y

JOSE ANTONIO ARELLANO TOMASELLI

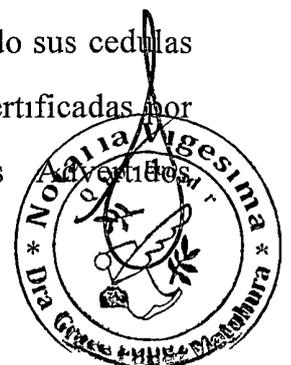
CUANTIA USD \$ 800,00

ESCRITURA NUMERO 2014 17 01 20 P07984

DI 3 COPIAS

O M

En la ciudad de Quito Distrito Metropolitano Capital de la Republica del Ecuador hoy dia veinte y seis de Noviembre del dos mil catorce ante mi Doctora Grace Lopez Matuhura Notaria Vigesima del Canton Quito comparecen a la celebracion de la presente escritura de constitucion de compañía anonima denominada **ORGANICSUPPLY S A** los señores **RODRIGO PAEZ PAREDES**, de estado civil casado y **JOSE ANTONIO ARELLANO TOMASELLI**, de estado civil casado Los Comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana domiciliados en esta ciudad de Quito mayores de edad por sus propios y personales derechos habiles en derecho para contratar y contraer obligaciones a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostaticas debidamente certificadas por mi agrego a esta escritura como documentos habilitantes



DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO – ECUADOR

los comparecientes por mi la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura así como examinados que fueran en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción amenazas temor reverencial ni promesa o seducción me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor literal que a continuación se transcribe es el siguiente **SEÑORA NOTARIA** Sirvase insertar en el registro de escrituras públicas a su cargo una constitución de Compañía Anónima al tenor de las siguientes cláusulas **CLAUSULA PRIMERA COMPARECIENTES** Comparece al otorgamiento del presente contrato de sociedad por una parte a) El señor RODRIGO PAEZ PAREDES portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco dos ocho uno nueve cero tres (No 170528190 3) de nacionalidad ecuatoriana quien lo hace por sus propios y personales derechos y b) El señor JOSE ANTONIO ARELLANO TOMASELLI portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cinco cinco siete ocho cinco seis tres (No 170557856 3) de nacionalidad ecuatoriana quien lo hace por sus propios y personales derechos Ambos comparecientes son de estado civil casado mayores de edad capaces para contratar y obligarse **CLAUSULA SEGUNDA DECLARACION DE VOLUNTAD** Los comparecientes declaran que constituyen por la vía simultánea como en efecto lo hacen una compañía anónima que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías del Código de Comercio a los convenios de las partes y supletoriamente a las normas del Código Civil **CLAUSULA TERCERA ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CAPITULO PRIMERO DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS, PLAZO Y DURACION,**

DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION ARTICULO

PRIMERO DENOMINACION La denominacion de la compañía que se constituye es ORGANICSUPPLY SA **ARTICULO**

SEGUNDO DOMICILIO El domicilio principal de la Compañía es en la ciudad de Quinde Provincia de Esmeraldas pudiendo establecer sucursales agencias o establecimientos administrados por un factor dentro o fuera del país previa resolución de la Junta General de Accionistas adoptada con sujeción a la ley y este estatuto

0000002

ARTICULO TERCERO OBJETO El objeto social principal de la compañía es El diseño desarrollo producción procesamiento integración operación mantenimiento envasado manipulación importación exportación distribución y comercialización al por mayor y menor de materias primas productos alimenticios incluyendo la obra civil necesaria para su instalación siendo de aplicación a cualquier campo o sector Importación exportación compra venta comercialización de cualquier tipo de aceite incluyendo el aceite de palma orgánico **ARTICULO CUARTO**

MEDIOS Como medios de cumplimiento del objeto la sociedad podrá desarrollar todos los actos y contratos que sean necesarios y así podrá adquirir y enajenar bienes inmuebles podrá comprar maquinaria materia prima y todos los elementos necesarios para la actividad comercial podrá también formar parte de sociedades que cumplan un objeto análogo o complementario podrá aceptar y ejercer agencias corresponsalias y representaciones en el país y en el exterior de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras podrá importar al país y nacionalizar toda clase de líneas de productos manufacturados y en general todos los bienes de capital de consumo, de trabajo y de producción que legalmente se puedan importar al país



DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO – ECUADOR

y que esten relacionados directa o indirectamente con el objeto social podra exportar todos los servicios que la Compañia presta así como los bienes que forman parte de su portafolio en fin la sociedad podra celebrar todos los actos o contratos que sean necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social **ARTICULO QUINTO PLAZO Y DURACION** El plazo de duracion de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la inscripcion de esta escritura en el Registro Mercantil Vencido este plazo la Compañia se extinguira de pleno derecho a menos que los accionistas reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiracion decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por este Estatuto **ARTICULO SEXTO DISOLUCION ANTICIPADA Y LIQUIDACION** La Junta General de Accionistas podra acordar en la forma prevista por la ley la disolucion de la Compañia antes de que fenezca el plazo establecido en el presente Estatuto Para la liquidacion de la Compañia por disolucion voluntaria o forzosa se procedera de acuerdo con la Ley **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS ARTICULO SEPTIMO CAPITAL SOCIAL** El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$800 00) dividido en ochocientas (800) acciones con un valor nominal de un dolar de los Estados Unidos de America (USD \$1 00) cada una **ARTICULO OCTAVO REFERENCIAS LEGALES** En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital preferencia para la suscripcion de acciones capitalizacion y demas asuntos que hagan relacion con el capital social se estara a lo dispuesto por la Ley **ARTICULO NOVENO NATURALEZA DE LAS ACCIONES** Las acciones

DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

seran nominativas ordinarias iguales acumulativas e indivisibles

ARTICULO DECIMO EXPEDICION DE TITULOS Las acciones constaran de titulos numerados que seran autenticados con la firma del Gerente General y el Presidente de la Compañia Un titulo de accion a eleccion de su propietario podra comprender **0000003**

acciones cuantas este posea o parte de estas **ARTICULO DECIMO PRIMERO REFERENCIAS LEGALES** En cuanto a la perdida destruccion o deterioro de titulos cesion prenda y demas asuntos relativos a las acciones se estara a lo dispuesto por la Ley al igual que en lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas **CAPITULO TERCERO DE LOS ORGANOS DE**

GOBIERNO Y ADMINISTRACION ARTICULO DECIMO SEGUNDO ORGANOS SOCIALES La Compañia sera gobernada por la Junta General de Accionistas Organismo Supremo de la Compañia y administrada por el Gerente General y Presidente de la misma **A**

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ARTICULO DECIMO TERCERO COMPOSICION La Junta General de Accionistas es el Organismo Supremo de la Compañia y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quorum y en las condiciones que la Ley las resoluciones y/o reglamentos de la Superintendencia de Compañias y el presente estatuto exigen **ARTICULO DECIMO CUARTO**

ATRIBUCIONES Y DEBERES Son atribuciones y deberes de la Junta General a) Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente estatuto señalan como de su competencia privativa b) Interpretar el presente estatuto en forma obligatoria para todos los accionistas y organos de administracion y fiscalizacion de la Compañia c) Autorizar la constitucion de



DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO – ECUADOR

mandatarios generales de la Compañía d) Elegir y remover al Gerente General y Presidente de la compañía y fijar su remuneracion e) Dirigir la marcha y orientacion general de los negocios sociales ejercer las funciones que le competen como máxima entidad directiva de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y este estatuto no atribuyan expresamente a otro organismo social **ARTICULO DECIMO QUINTO JUNTA GENERAL ORDINARIA** El Gerente General de la Compañía convocara a Junta General Ordinaria una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalizacion del ejercicio economico de la Compañía para considerar sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria los siguientes puntos a) Conocer las cuentas el balance y los informes que presentaran el Gerente General y el Comisario acerca de su administracion y control de los negocios sociales en el ultimo ejercicio economico y resolver sobre los mismos b) Resolver acerca de la distribucion de los beneficios sociales y de la formacion de reservas c) Proceder llegado el caso a la designacion de los funcionarios cuya eleccion le corresponda segun este estatuto asi como fijar o revisar sus respectivas remuneraciones **ARTICULO DECIMO SEXTO JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA** El Gerente General convocara a reunion extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario o lo soliciten por escrito y con indicacion precisa de los temas que desean sean conocidos por la Junta un numero de accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social y cuando asi lo dispongan la Ley y el estatuto Tambien podra ser convocada la Junta General de Accionistas por la Superintendencia de Compañías y por los Comisarios en los casos previstos por la Ley de Compañías

DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGESIMA

QUITO - ECUADOR

ARTICULO DECIMO SEPTIMO CONVOCATORIA Las

convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas seran hechas por la prensa con al menos ocho dias de anticipacion al dia fijado para la reunion en este lapso no se inclura el dia en que se haga la convocatoria ni el dia fijado para la reunion El Comisario sera convocado mediante nota escrita sin perjuicio de que en la convocatoria por la prensa se le convoque especial e individualmente mencionandole con su nombre y apellido En todo caso la convocatoria expresara el lugar dia fecha hora y el objeto de la reunion y seran nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria En las sesiones de Junta General de Accionistas solo podran tratarse los asuntos expresamente mencionados en la convocatoria sin embargo en cualquier sesion ordinaria la Junta General de Accionistas podra deliberar y resolver sobre la suspension o remocion de los administradores cuya designacion es de su competencia aunque el asunto no figure en el orden del dia **ARTICULO DECIMO OCTAVO QUORUM** Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda validamente dictar resoluciones debera reunirse en el domicilio principal de la Compañia y concurrir a ella un numero de personas que representen por lo menos la mitad mas uno de las acciones suscritas y pagadas Si por falta de quorum la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria se procedera a una segunda convocatoria la que no podra demorar mas de treinta dias de la fecha fijada para la primera reunion y se referira a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria la Junta General se reunira en segunda convocatoria con el numero de accionistas presentes y se expresara asi en la convocatoria que se

0000004



DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

haga **ARTICULO DECIMO NOVENO MAYORIA** Salvo las excepciones legales y estatutarias las decisiones de la Junta General seran tomadas por la mitad mas uno del capital pagado representado en ella Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoria En caso de empate la propuesta se considerara negada

ARTICULO VIGESIMO QUORUM Y MAYORIA ESPECIALES Para que la Junta General en sesion ordinaria o extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminucion del capital la transformacion de la Compañia la reactivacion de la Compañia en proceso de liquidacion la convalidacion y en general cualquier modificacion del estatuto habra de concurrir a ella un numero de personas que representen por lo menos la mitad mas uno de las acciones suscritas y pagadas Si no se obtuviere en primera convocatoria el quorum establecido se procedera a una segunda convocatoria que no podra demorarse mas de treinta dias de la fecha fijada para la primera reunion y cuyo objeto sera el mismo que se expreso en la primera convocatoria en esta segunda convocatoria la Junta General podra constituirse con la representacion de la tercera parte del capital pagado particular que se expresara en la convocatoria que se haga Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quorum requerido se procedera a efectuar una tercera convocatoria la que no podra demorar mas de sesenta dias de la fecha fijada para la primera reunion ni modificar el objeto de esta la Junta General asi convocada se constituirá con el numero de accionistas presentes debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga Para los casos previstos en este articulo las decisiones de la Junta General seran adoptadas con el voto favorable de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado representado en ella

DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

0000005

Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoria numerica **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO DERECHO A VOTO** En la Junta General cada accion ordinaria pagada tendra derecho a un voto en proporcion a su valor pagado **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO REPRESENTACION** A mas de la forma de representacion prevista por la Ley un accionista podra ser representado en la Junta General mediante un apoderado con poder notarial general o especial mediante simple carta poder la que puede ser remitida por cualquier medio **ARTICULO VIGESIMO TERCERO JUNTAS GENERALES UNIVERSALES** No obstante lo dispuesto en los articulos anteriores la Junta General se entendera convocada y quedara validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebracion de la Junta Instalada la Junta se determinara el orden del dia a ser tratado y posteriormente todos los presentes deberan suscribir la correspondiente acta bajo sancion de nulidad Sin embargo cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusion de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado **ARTICULO VIGESIMO CUARTO ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS** Las Juntas Generales seran presididas por el Presidente y el Gerente General actuara como secretario En ausencia del Presidente y/o del Gerente General o por resolucion de los accionistas concurrentes a la sesion de la Junta General pueden ser otras personas accionistas o no de la Compania las que actuen como Presidente y/o Secretario de la Junta General en que se produzca esta o estas ausencias Se formara un expediente de cada Junta General



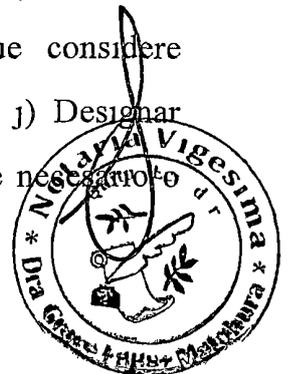
DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO – ECUADOR

que contendra copia de las actas de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales suscritas por el Presidente y Secretario de la respectiva Junta de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido hechas y los demas documentos que hayan sido conocidos por la Junta **B DEL PRESIDENTE ARTICULO VIGESIMO QUINTO** El Presidente podra o no ser accionista de la compa ia sera elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco (5) a os pudiendo ser reelegido indefinidamente **ARTICULO VIGESIMO SEXTO ATRIBUCIONES Y DEBERES** Las atribuciones y deberes del Presidente son a) Cumplir y hacer cumplir la Ley el presente estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas de la Compa ia b) Presidir las sesiones de la Junta General c) Suscribir conjuntamente con el secretario las actas de las Juntas Generales d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados provisionales y acciones que la Compa ia entregara a los accionistas e) Subrogar al Gerente General en caso de falta ausencia o impedimento de este sin requerir autorizacion expresa asumiendo para el efecto todas sus facultades y obligaciones f) Todas las demas que le confieran la Ley el presente Estatuto y la Junta General **C DEL GERENTE GENERAL ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO DEL GERENTE GENERAL** El Gerente General podra o no ser accionista de la Compa ia sera elegido por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco (5) a os pudiendo ser reelegido indefinidamente El Gerente General ejercera la representacion legal judicial y extrajudicial de la Compa ia **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL** El Gerente General de la Compa ia tiene los mas amplios poderes de

*DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR*

administracion y manejo de los negocios sociales con sujecion a la Ley 0000006

Ley el presente estatuto y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas En particular la representacion legal judicial y extrajudicial Ademas y a modo ejemplificativo sin que este listado sea limitativo dentro del giro ordinario del negocio el Gerente General tendra los deberes y atribuciones que se mencionan a continuacion a) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y las decisiones de la Junta General de Accionistas b) Cuidar de la buena marcha de la Compañia resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administracion c) Nombrar remover y fijar la remuneracion de gerentes internos de la Compañia que no tengan la representacion legal asi como receptor y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo d) Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General de Accionistas e impartir instrucciones a los Gerentes internos si los hubiere e) Realizar todos los actos de administracion y gestion diaria de las actividades de la Compañia orientadas a la consecucion de su objeto f) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestion llevada a cabo en nombre de la Compañia informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes g) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribucion de utilidades y la constitucion de reservas h) Nombrar y remover al personal de la Compañia y fijar sus remuneraciones asi como sus deberes y atribuciones i) Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso j) Designar apoderados especiales de la Compañia cuando considere necesario



DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

conveniente hacerlo k) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañia así como velar por el mantenimiento y conservacion de los documentos de la Compañia l) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio economico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad m) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas n) Librar aceptar endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio o) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y el presente estatuto así como todas aquellas que sean inherentes a su funcion y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido

CAPITULO CUARTO DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION ARTICULO VIGESIMO NOVENO DEL COMISARIO

La Junta General de Accionistas nombrara un Comisario principal que durara un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañia El Comisario tendra todos los derechos obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y el presente estatuto

CAPITULO QUINTO DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS ARTICULO TRIGESIMO EJERCICIO ECONOMICO

El ejercicio economico de la Compañia se iniciara el primero de Enero y terminara al treinta y uno de Diciembre de cada año **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO APROBACION DE BALANCES** No podra ser aprobado ningun balance sin previo informe del Comisario a disposicion de quien se pondra dichos balances así como las cuentas y documentos correspondientes por lo

DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGESIMA

QUITO – ECUADOR

menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el informe del Comisario estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.

0000007

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO RESERVA LEGAL La propuesta de distribución de utilidades contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas para la formación de reserva legal hasta que esta ascienda por lo menos al cincuenta por ciento del capital social o lo que disponga la Ley.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de este estatuto la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales pudiendo destinar para el efecto una parte de las utilidades líquidas distribuibles.

CAPITULO SEXTO DISPOSICIONES VARIAS ARTICULO TRIGESIMO CUARTO ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO LIMITACION DE RESPONSABILIDADES Cualquier representante de la compañía actual o pasado o sus herederos o legatarios que sea demandado

Cualquier representante de la compañía actual o pasado o sus herederos o legatarios que sea demandado

Cualquier representante de la compañía actual o pasado o sus herederos o legatarios que sea demandado

Cualquier representante de la compañía actual o pasado o sus herederos o legatarios que sea demandado

Cualquier representante de la compañía actual o pasado o sus herederos o legatarios que sea demandado

Cualquier representante de la compañía actual o pasado o sus herederos o legatarios que sea demandado



DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO – ECUADOR

llegue a ser parte de cualquier accion o procedimiento judicial o administrativo por causa de los actos realizados en el legal desempeño de sus funciones sera indemnizado por los gastos en que incurra incluyendo los gastos de honorarios profesionales en que incurra asi como el valor que fuere condenado a pagar incluyendo multas costas e intereses excepto que tal accion o condena se produzca por actos realizados en contravencion a expresas disposiciones estatutarias y legales o en consecuencia de negligencia grave

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO NORMAS SUPLETORIAS Para todo aquello que no haya expresa disposicion estatutaria se aplicaran las normas contenidas por la Ley de Compañias y demas leyes y reglamentos pertinentes vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Publica de constitucion de la Compañia las mismas que se entenderan incorporadas a este estatuto

HASTA AQUI EL ESTATUTO que regira a la Compañia ORGANICSUPPLY S A CLAUSULA CUARTA SUSCRIPCION, PAGO DE ACCIONES Y DECLARACION JURAMENTADA

Cada uno de los accionistas fundadores declaran bajo juramento que una vez inscrita la presente escritura en el Registro Mercantil del Canton Quinde Provincia de Esmeraldas pagaran el capital que suscriben mediante aporte en numerario en una cuenta aperturada a nombre de la Compañia en una Institucion Financiera debidamente reconocida como tal en la Republica del Ecuador El señor RODRIGO PAEZ PAREDES suscribe y se juramenta a pagar la suma de cuatrocientos dolares de los Estados Unidos de America que corresponden a cuatrocientas acciones y el señor JOSE ANTONIO ARELLANO TOMASELLI suscribe y se juramenta a pagar la suma de cuatrocientos dolares de los Estados Unidos de America que

DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR

corresponden a cuatrocientas acciones Quedando conformado el cuadro de integracion de capital por ochocientos dolares de **0000008**

Estados Unidos de America (\$800 00) de la siguiente manera

Accionista	No Cedula	Capital suscrito	Capital a pagar	Numero de acciones	Porcentaje
Rodrigo Paez Paredes	170528190 3	US\$ 400 00	US\$ 400 00	400	50%
Jose Antonio Arellano Tomaselli	170557856 3	US\$ 400 00	US\$ 400 00	400	50%
Total		US\$ 800 00	US\$ 800 00	800	100/

Ademas cada uno de los accionistas fundadores declaran bajo juramento que aceptan y se ratifican en todo el contenido de la presente escritura publica de constitucion de compa ia limitada asi como en su validez

CLAUSULA QUINTA DISPOSICION TRANSITORIA

NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES

Para los periodos sealados en los articulos vigesimo quinto y vigesimo septimo del presente estatuto se designa como Gerente General al se or RODRIGO PAEZ PAREDES portador de la cedula de ciudadania numero uno siete cero cinco dos ocho uno nueve cero tres (No 170528190 3) y como Presidente al se or JOSE ANTONIO ARELLANO TOMASELLI portador de la cedula de ciudadania numero uno siete cero cinco cinco siete ocho cinco seis tres (No 170557856 3)

CLAUSULA SEXTA DISPOSICIONES FINALES

A) Jurisdiccion Toda controversia o diferencia relativa a este contrato a su ejecucion liquidacion e interpretacion sera resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje y Mediacion de la



DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA

NOTARIA VIGESIMA

QUITO - ECUADOR

Comercio de Quito En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento en un plazo maximo de seis meses las partes lo someten a la resolucion de un Tribunal de Arbitraje de la Camara de Comercio de Quito que se sujetara a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediacion el Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediacion de la Camara de Comercio de Quito y a las siguientes normativas y preceptos El Tribunal estara integrado por tres arbitros designados por el Centro de Arbitraje y Mediacion de la Camara de Comercio de Quito de conformidad a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediacion El Tribunal decidira en equidad Para la ejecucion de medidas cautelares el Tribunal Arbitral esta facultado para solicitar de los funcionarios publicos judiciales policiales y administrativos su cumplimiento sin que sea necesario recurrir a juez ordinario alguno El procedimiento arbitral sera confidencial El lugar de arbitraje seran las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediacion de la Camara de Comercio de Quito B) Expresamente los fundadores de la Compañia declaran y acuerdan lo siguiente 1) Que se encuentran conformes con el texto del estatuto que regira a la Compañia y que aparece transcrito en la clausula tercera del presente contrato estatuto que ha sido elaborado discutido y aprobado anteriormente por los accionistas 2) Autorizar al Abogado Alejandro Muñoz Hidalgo para que individualmente a nombre de la Compañia realice ante la Superintendencia de Compañias y demas autoridades competentes todos aquellos tramites que sean necesarios para el perfeccionamiento del presente contrato y la existencia legal de esta Compañia hasta la inscripcion de la misma en el Registro Mercantil correspondiente y los tramites consiguientes ante el Servicio de Rentas Internas y demas autoridades de la Republica del Ecuador Usted Señor Notario se servira agregar las demas clausulas de estilo para la perfecta

**DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO - ECUADOR**

validez del presente contrato Hasta aqui la minuta que se halla firmada por el Abogado Alejandro Muñoz Hidalgo profesional con matricula numero diez y siete guion dos mil trece guion mil setenta y cinco del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura y que conjuntamente con todos los documentos habilitantes queda elevada a escritura publica con todo su valor legal Para la celebracion de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y leida que les fue por mi la Notaria a los comparecientes aquellos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo cuanto doy fe

0000009



RODRIGO PAEZ PAREDES

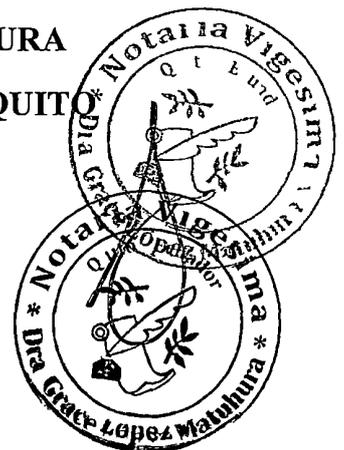
CC 1705281903



JOSE ANTONIO ARELLANO TOMASELLI

CC 170557856 3

**DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO**



7901

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE LA CANCELACIÓN
 IDENTIFICACION NACIONAL

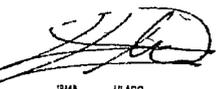


CELEBRACION N 170557856 3
 CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ARELLANO TOMASELLI
 JOSE ANTONIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1961-08-28
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 ISABEL MARIA
 QUINONES PENA




INSTRUMENTO DE REGISTRO / CUPACION
 SUPERIOR AGRONOMO E333312222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ARELLANO ORTIZ JULIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 TOMASELLI ELSA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 RUMINAHUI
 2012 10 16
 FECHA DE EXPIRACION
 2022 10 16





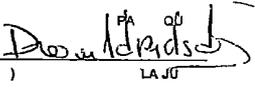
ERA JUNA ULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

002
 002 0240 1705578563
 ARELLANO TOMASELLI JOSE ANTONIO

P N
 Q I
 O

LA JU

[Handwritten Signature]
 0995175847

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
 En pl... Ly Nt al DOY FE
 q... la ft p qu nt de es igual
 l do m t q me f pr sentado
 n 2 f j () t l e

Quito a 26 NOV 2014



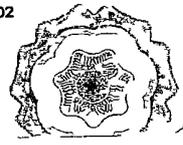
Dra Grace Lopez Matuhura
 NOTARIA VIGESIMA DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
REGISTRACION Y IDENTIFICACION



CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
PAEZ PAREDES RODRIGO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1964-01-02
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
XIMENA MARIA RODAS ESPINEL



0000010

INSTRUCCION PROFESION / OCUPACION

BACHILLERATO EMPLEADO PRIVADO

V1333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE

PAEZ RODRIGO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

PAREDES CECILIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

QUITO
2014-10-09
FECHA DE EXPIRACION
2024-10-09

[Signature]
DIRECTOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB-2014



030

030 0133

1705281903

PAEZ PAREDES RODRIGO

PI H N

QU O

O

[Signature]
V E LA

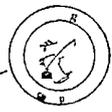
[Signature]

1705281903

0999732082

NOTARIA VIGESIMA DE QUITO
En pl... L y N t... DOY FE
q... f t... p... q... t... d... g... l...
l... d... m... to... q... m... f... p... t... d...
n... 2... f... j... ()... uti... ()

Quito a 26 NOV. 2014



Dra Grace Lopez Matuhura
NOTARIA VIGESIMA DE QUITO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA QUITO

FECHA DE RESERVACION 19/11/2014 10 05 PM

NUMERO DE RESERVA 7676649

TIPO DE RESERVA CONSTITUCION

RESERVANTE 1713146874 MUNOZ HIDALGO ALEJANDRO XAVIER

CIU M7490 19

ACTIVIDAD ECONÓMICA OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS REDACCIÓN
DISEÑOS DETALLADOS REALIZADOS POR DIBUJANTES ARQUITECTÓNICOS
LECTURA DE CONTADORES DE GAS AGUA Y ENERGIA ELECTRICA ETCETERA

PRESENTE

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACION

NOMBRE PROPUESTO ORGANICSUPPLY S A

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARA EL 19/12/2014 10 05 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESESRVA UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION ADICIONALMENTE DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION GUIAS PARA EL USUARIO DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL SEA MARCA NOMBRE COMERCIAL LEMA COMERCIAL APARIENCIA DISTINTIVA ENTRE OTROS LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA DEBERA CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑIA EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURIDICO

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES

AB FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

26/11/2014 3 09 PM

DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA
QUITO ECUADOR

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA**
CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE COMPANIA
ORGANICSUPPLY SA, OTORGAN RODRIGO PAEZ
PAREDES Y JOSE ANTONIO ARELLANO TOMASELLI,
debidamente firmada y sellada en Quito a **VEINTE Y SEIS DE**
NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y SEIS

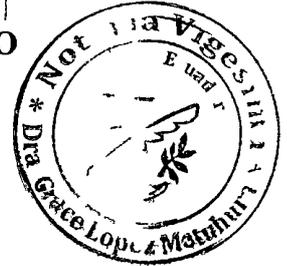


NOTARIA VIGESIMA
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



Dra Grace Lopez Matuhura
DOCTORA GRACE LOPEZ MATUHURA
NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

0000011





HONOR, TRABAJO Y DIGNIDAD

Registro de la Propiedad y Mercantil Municipal



GAD MUNICIPAL DEL CANTON QUININDE
Dr. Manuel Casanova M.
ALCALDE

RAZON DE INSCRIPCION

En esta fecha y bajo la partida numero **26** del Libro **REGISTRO MERCANTIL** del canton queda inscrita la escritura publica celebrada el 26 de noviembre del 2014 en la Notaria Vigesima del canton Quito por la cual se constituye la **COMPAÑIA ORGANICSUPPLY SA** REGISTRO MERCANTIL Tomo 1 0000012

Se anoto en el Libro del **REPERTORIO MERCANTIL** con el numero **358**

Quininde Jueves 04 de diciembre del 2014

RESPONSABLE
QUISHPE DOLORES



[Handwritten Signature]
Ab Daisy Maria Barrio
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
MERCANTIL (E)
DEL CANTÓN QUININDE

Quininde ya es de todos

Direccion 24 de Mayo y Maclovio Velasco
Telefonos (06) 2 736 352 / Alcaldia 0986 208 948
Web www.quininde.gob.ec / e mail manuelcasa_07@hotmail.com



Cumplir a tiempo
La Hora Quinindena
Campana por la puntualidad



Quininde en marcha
Con Vision de Futuro

CERTIFICADO No 0147491



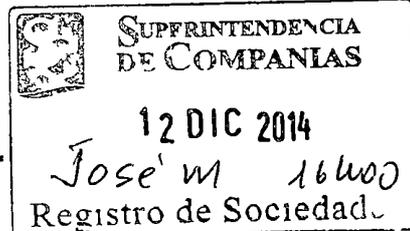
**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL		Organicsupply S A	
EXPEDIENTE	RUC	NACIONALIDAD	Ecuador
NOMBRE COMERCIAL		Organic Supply Ecuador	
DOMICILIO LEGAL			0000013
PROVINCIA	CANTÓN	CIUDAD	
Esmeraldas	Quininde	Quininde	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA	CANTON	CIUDAD	
Esmeraldas	Quininde	Quininde	
PARROQUIA	BARRIO	CIUDADELA	
Rosa Zarate	Sector Portilla	Rio Blanco	
CALLE	NUMERO	INTERSECCIÓN/MANZANA	
		Manzana 1	
CONJUNTO	BLOQUE	KM	
	Lote 7		
CAMINO	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL	Km 4 Via Quininde Esmeraldas	
CASILLERO POSTAL	TELEFONO 1	TELÉFONO 2	
	(02) 2254250		
SITIO WEB	CORREO ELECTRÓNICO 1	CORREO ELECTRÓNICO 2	
CELULAR	FAX		
999732082	(02) 2247618		
REFERENCIA UBICACIÓN			
Junto al Colegio Camilo Gallegos			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL			
Rodrigo Paez Paredes			
NUMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA			
1705281903			

Declaro bajo juramento la veracidad de la informacion proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañias a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad esta Institución aplique las sanciones de ley

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones

VA 01 2 1 4 F1

CERTIFICACION

0000014

Quininde 04 de Diciembre de 2014

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Certifico que autorizo que la empresa ORGANICSUPPLY S A , cuyo representante legal es el Sr Rodrigo Paez Paredes, con C I # 1705281903, mantenga sus oficinas de manera gratuita en mi propiedad localizada en la Manzana # 1 Lote #7 de la Urbanizacion Rio Blanco, en el Sector Portilla, Km 4 de la via Quininde Esmeraldas

Atentamente



Marisol Mendoza Mesa

C I # 092296104-0

Sieeg
or R 1
~~24820~~

TRAMITE DE SOLICITUD O RECLAMO No **3704979**

CNEL EP Esmeraldas
 FECHA 10/12/14
 PAG 1 d 1
 2 de 2 Copia Em

NUMERO DE SUMINISTRO **240820 1 MENDOZA MEZA XIMENA MARISOL**

T p d Sol tud Telefonica
 Tar f 205
 D recc on VIA ESMERALDAS SOLAR 7 KM 4 PORTILLA
 Geocodigo 10 10 999 2291
 M didor
 M t MAT_SOLICITUD NUEVO SERVICIO
 Referencia Matricula
 Esta At nd ndo AGENCIA ZONAL QUININDE
 Estad del Tramite Pendiente

FECHA	RESPONSABLE	ACCION TOMADA
12/03/2014	AGENCIA ZONAL QUININDE	Solicitud Ingresada CLIENTE SOLICITA NUEVO SERVICIO MEDIDOR 220V ESTO QUEDA VIA ESMERALDAS SECTOR PORTILLA EN LA MANZANA 1 Y EL LOTE 7 ALADO SR JULIO ZAMBRANO BARCIA SU CASA ESTA EN CONSTRUCCION DE 2 PISOS Atte K MIELES (06362)
13/03/2014	AGENCIA ZONAL QUININDE	Asignado a REALPE ANGEL
13/03/2014	AGENCIA ZONAL QUININDE	Orden Inspeccion Emitida
04/12/2014	AGENCIA ZONAL QUININDE	Matricula Liquidada Valor 26 98 por instal cion de medid r junto al casa de julio zambrano barcia el abogado via esmeraldas por el camilo gallegos Atte A REALPE (00616)
04/12/2014	AGENCIA ZONAL QUININDE	MATRICULA PAGADA
04/12/2014	AGENCIA ZONAL QUININDE	Asignado a AGENCIA ZONAL QUININDE
04/12/2014	AGENCIA ZONAL QUININDE	Orden In talacion Emitida

1 d 20 g di C t
 1 d 2 C pa Em

